ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES	
TIPO DE SOLICITUD	
a. **ADICIÓN**	
b. **CESION**	
c. **PRÓRROGA**	x
d. **TERMINACIÓN**	
e. **MODIFICACIÓN**	x
ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN	

CONTRATO N°	1952 DE 2025 – 13 DE NOVIEMBRE DE 2025
OBJETO	FSP-050 CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LOS BARRIOS EL DORADO, PRADOS DE SAN LUIS, SANTA CATALINA, PATRIOTAS, VILLABACHUE Y PRADOS DEL NORTE DE LA CIUDAD DE TUNJA.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA. NIT No. 891.800.846-1
CONTRATISTA	CONSORCIO LOS POZOS 2025 NIT 902.004.824-2 R.L CARLOS ANDRES SANCHEZ ALBAN C.C. 79.784.169 DE BOGOTA
SUPERVISOR	JUAN CARLOS PEREZ MESA C.C. NO. 1.002.461.166 DE CAJICA SECERTARIO DE FOMENTO ECONOMICO Y SERVICIOS PUBLICOS
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERALCANTARILLADO CF NIT 902.003.469-6 R.L. LUIS ALEJANDRO MORENO NUMPAQUE C.C. 1.118.548.789 DE YOPAL
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($1.725.154.637,00) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($1.725.154.637,00) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	28 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TÉRMINACIÓN	18 DE FEBRERO DE 2026
MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS AL CONTRATO	
ADICIONES	N.A.
PRORROGAS	N.A.
SUSPENSIONES	SUSPENSION No.1 - 16 de diciembre de 2025 por un plazo de UN (01) MES AMPLIACION No.1 A SUSPENSION No.1 – 16 de enero de 2026 por un plazo de DIECIOCHO (18) DIAS

CESIONES	N.A.
MODIFICACIONES	N.A.
MODIFICACIÓN SOLICITADA	
JUSTIFICACION	El Municipio de Tunja y CONSORCIO LOS POZOS 2025, NIT No. 902.004.824-2 representado legalmente por el Ing. CARLOS ANDRES SANCHEZ ALBAN identificado con C.C. No. 79.784.169 de Bogotá, suscribieron el contrato de obra No. 1952 de 2025 el día 13 de noviembre de 2025, cuyo objeto es: "FSP-050 CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LOS BARRIOS EL DORADO, PRADOS DE SAN LUIS, SANTA CATALINA, PATRIOTAS, VILLABACHUE Y PRADOS DEL NORTE DE LA CIUDAD DE TUNJA." Que el plazo de ejecución inicial será CUATRO (4) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. Que el plazo de ejecución inicial será CUATRO (4) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. Que el día veintiocho (28) de noviembre de 2025, se suscribió acta de Inicio del contrato de obra No. 1952 de 2025. Que el día dieciséis (16) de diciembre de 2025, mediante acta de Suspensión No. 1, se suspende la ejecución del contrato de obra N° 1952 de 2025, por un plazo de UN (01) MES. Que el día dieciséis (16) de enero de 2026, mediante acta de Ampliación No.1 a Suspensión No. 1, se suspende la ejecución del contrato de obra N° 1952 de 2025, por un plazo de dieciocho (18) días. Que el día tres (03) de febrero de 2026, se suscribe acta de reinicio No. 1, una vez se superaron la totalidad de motivos que dieron origen a la ampliación No.1 a suspensión No. 1 del contrato de obra N° 1952 de 2025. Que la nueva fecha de terminación del contrato de acuerdo al acta de reinicio No.1 corresponde al dieciocho (18) de febrero del 2026. Que el día TRES (03) de FEBRERO de 2026 el señor Carlos Andrés Sánchez Alban en calidad de representante legal del consorcio Los Pozos 2025, contratista del contrato No. 1952 de 2025 remite oficio No. CLP_CE_0012 con asunto **"Solicitud de prorroga N°1.**", solicita prórroga No. 1 a Luis Alejandro Moreno Numpaque, en calidad de representante legal de CONSORCIO INTERALCANTARILLADO CF interventor del contrato de obra, de acuerdo a los siguientes términos a evaluar: **1. Actividades identificadas durante la etapa de revisión** Que, de conformidad con lo consignado en el Acta de Visita No. 1, mediante la cual se efectuó recorrido y verificación técnica en los diferentes frentes de trabajo del proyecto, y como resultado de las actividades de replanteo, visitas técnicas y validaciones en campo allí desarrolladas, el contratista informó la identificación de nuevas necesidades constructivas y operativas, las cuales resultan indispensables para garantizar la adecuada funcionalidad y operación del sistema de alcantarillado pluvial.

En este contexto, y conforme a lo señalado en el comunicado de Veolia Aguas de Tunja S.A. E.S.P., con radicado No. 20265000512181 de fecha 26 de enero de 2026, se evidencian cambios de carácter técnico que inciden de manera sustancial en la planificación originalmente prevista.

Para el barrio Villa Bachué, se reporta la necesidad de implementar un nuevo trazado del sistema pluvial, con el propósito de eliminar interferencias con redes actualmente en operación. Así mismo, se recomienda la construcción de un nuevo pozo de entrega previo al cabezal de descarga, a fin de garantizar la funcionalidad hidráulica del sistema.

En los sectores correspondientes a Santa Catalina y Prados de San Luis, se informó la necesidad de realizar verificaciones técnicas adicionales relacionadas con la complejidad constructiva y la estabilidad de las viviendas colindantes al trazado principal, toda vez que las condiciones reales del terreno presentan variaciones frente al diseño inicial, lo cual demanda ajustes en sitio y genera afectación en los rendimientos previstos.

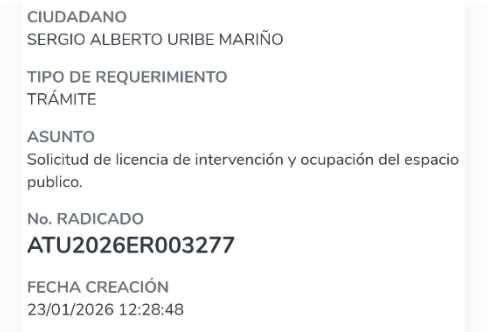
Adicionalmente, frente a las interferencias con redes de acueducto, se establece como requisito obligatorio la solicitud y validación previa de los planos de interferencias antes del inicio de las obras, con el objetivo de prevenir afectaciones a la infraestructura existente, gestión que implica tiempos adicionales de coordinación técnica.

2. Demoras en trámites administrativos y licencias

El contratista manifiesta que uno de los factores que ha incidido en el retraso de los plazos del proyecto corresponde a la ampliación en los tiempos de respuesta asociados a trámites administrativos indispensables para la ejecución de las obras, entre ellos:

Licencias de intervención del espacio público: De acuerdo con la información remitida por el contratista, se radicó solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público el día 23 de enero de 2026 ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, entidad competente para el estudio, evaluación y expedición de dicho permiso. No obstante, el tiempo de respuesta ha superado el plazo inicialmente previsto en la programación, circunstancia que ha impedido el inicio oportuno de actividades de excavación en los sectores proyectados.

Imagen 1. Evidencia solicitud de licencia de intervención


CIUDADANO
SERGIO ALBERTO URIBE MARIÑO

TIPO DE REQUERIMIENTO
TRÁMITE

ASUNTO
Solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio publico.

No. RADICADO
ATU2026ER003277

FECHA CREACIÓN
23/01/2026 12:28:48

FUENTE: CONTRATISTA DE OBRA

Planes de Manejo de Tráfico (PMT): De igual manera, el contratista informó que el día 15 de diciembre de 2025 fue radicado el respectivo Plan de Manejo de Tránsito (PMT) ante la Secretaría de Movilidad y Vida Territorial del Municipio de Tunja, entidad encargada de su

revisión técnica, validación y aprobación. La aprobación de este instrumento constituye requisito previo y obligatorio para la movilización de maquinaria, señalización vial y apertura formal de frentes de trabajo en zonas que implican afectación del tránsito vehicular y peatonal. Según lo expuesto, la no expedición oportuna de estos permisos ha condicionado operativamente el inicio y continuidad de determinadas actividades constructivas, generando un impacto directo en la secuencia programada de ejecución.

Imagen 1. Evidencia solicitud de licencia de intervención


REQUERIMIENTO

CIUDADANO
CONSORCIO LOS POZOS 2025

TIPO DE REQUERIMIENTO
TRÁMITE

ASUNTO
P¿LAN DE MANEJO DE TRANSITO CONTRATO 1952 DE 2025

No. RADICADO
ATU2025ER065719

FECHA CREACIÓN
15/12/2025 21:04:14

FUENTE: CONTRATISTA DE OBRA

Esta Supervisión, evidencia que dichos trámites constituyen requisitos habilitantes para la ejecución de obra en espacio público y que su obtención es condición necesaria para el desarrollo normal del proyecto.

3. Ajustes contractuales y de programación

En atención a lo anterior, la prórroga solicitada permitiría programar de manera adecuada las actividades identificadas, optimizar la logística asociada al suministro de materiales y a la gestión de los frentes de trabajo, así como garantizar la ejecución de las obras bajo criterios de seguridad, calidad y cumplimiento normativo, especialmente en lo relacionado con excavaciones profundas y condiciones climáticas.

Desde el punto de vista técnico, se considera pertinente ajustar la programación de obra con el fin de evitar reprocesos, afectaciones a las redes existentes y posibles riesgos operativos, teniendo en cuenta que las actividades identificadas durante la ejecución del contrato implican mayores tiempos de intervención y articulación interinstitucional, los cuales no se encontraban contemplados en el cronograma inicial.

Conforme a la información remitida por el contratista y verificada por la interventoría, las validaciones técnicas definitivas derivadas de los ajustes de diseño —particularmente en el sector Villa Bachué— requieren adelantar actividades de reingeniería de detalle, georreferenciación y replanteo topográfico de precisión, lo cual conlleva la actualización de carteras topográficas y la optimización de la línea base del cronograma. La modificación del diseño geométrico inicialmente previsto implica necesariamente una reprogramación estructural que permita recalcular la ruta crítica del proyecto, reorganizar secuencias constructivas y redistribuir recursos, evitando tiempos improductivos y garantizando coherencia entre el diseño ajustado y la ejecución en campo.

Así mismo, se hace necesario incorporar en la programación una fase de ajustes técnicos en sitio, orientada a resolver interferencias no previstas y a asegurar la adaptabilidad del diseño a las condiciones morfológicas reales del terreno. Estas medidas permiten mitigar discrepancias entre planos y condiciones efectivas de obra, reduciendo el riesgo de suspensiones parciales o reprocesos por diferencias de nivel o interferencias subterráneas.

En materia logística, la prórroga facilita la implementación de un sistema de gestión de suministros y nivelación de recursos en los diferentes frentes de trabajo, permitiendo sincronizar los ciclos de abastecimiento con el ritmo real de ejecución. Lo anterior resulta especialmente relevante frente a la utilización de materiales específicos asociados a excavaciones profundas y estructuras hidráulicas, tales como sistemas de entibado, aceros de refuerzo de mayor especificación y concretos estructurales, cuyos tiempos de entrega y disponibilidad inciden directamente en la continuidad de las actividades. Una adecuada reconfiguración logística contribuye a minimizar tiempos muertos por desabastecimiento, evitar sobrecostos por almacenamiento prolongado y reducir riesgos asociados a la manipulación de materiales.

Así mismo, se garantiza la inclusión de tiempos técnicos necesarios para procesos de curado, ensayos y consolidación de obra, asegurando el cumplimiento normativo y la entrega del proyecto en condiciones óptimas de funcionalidad y seguridad.

Que de acuerdo a oficio No. ENV. 010-03-02-2026 con fecha del TRES (03) de febrero de 2026, presentado por el interventor Luis Alejandro Moreno Numpaque, en calidad de representante legal de CONSORCIO INTERALCANTARILLADO CF se avala la prorroga al contrato de obra No. 1952 de 2025, en los siguientes términos:

> *"… Una vez revisados los antecedentes del contrato, el estado actual del proyecto y las condiciones técnicas y administrativas evidenciadas durante la etapa de replanteo y validaciones en campo, se concluye que existe circunstancias ajenas al control del contratista que afectan de manera directa la programación inicialmente aprobada.*
>
> *En particular, se han identificado ajustes técnicos necesarios para garantizar la correcta funcionalidad hidráulica del sistema de alcantarillado pluvial, derivados de la validación de trazados, puntos de entrega e interferencias con redes existentes, conforme a las observaciones emitidas por la empresa prestadora del servicio mediante oficio 20265000512181 del 26 de enero de 2026. Dichas situaciones han implicado mayores tiempos de análisis, coordinación y definición técnica no previstos en el cronograma original.*
>
> *Adicionalmente, se evidencian demoras en la gestión y aprobación de trámites indispensables para la ejecución de la obra, tales como las licencias de intervención del espacio público (a cargo del Departamento de Planeación) y los Planes de Manejo de Tránsito PMT (A cargo de la Secretaría de movilidad y vida), procesos que condicionan el inicio y continuidad de los frentes de trabajo.*
>
> *De acuerdo a estas consideraciones y en atención a los ajustes técnicos requeridos en campo y a la reconfiguración logística derivada de los nuevos requerimientos constructivos, así como a la ejecución de excavaciones en fase crítica que deben desarrollarse por etapas con menores rendimientos por razones de seguridad y estabilidad del terreno, sumado a la incidencia de factores climáticos y a los tiempos técnicos necesarios para curado y ensayos de calidad, se hace necesario ampliar el plazo contractual; esta Interventoría avala técnicamente la prórroga No. 1 del Contrato*

	de Obra No. 1952 de 2025 por un término de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de terminación actual del contrato, esto es, el 18 de febrero de 2026, toda vez que dicha prórroga resulta necesaria para garantizar la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual…" Que una vez evidenciado, lo citado por el señor Carlos Andrés Sánchez Alban en calidad de representante legal del consorcio Los Pozos 2025, contratista del contrato No. 1952 de 2025, en la solicitud realizada mediante el oficio fechado el día tres (03) de febrero de 2026 y avalada por LUIS ALEJANDRO MORENO NUMPAQUE representante legal de R/L CONSORCIO INTERALCANTARILLADO CF , quien es interventor del contrato de obra No. 1952 de 2025, esta supervisión considera necesario para el Municipio de Tunja, avalar la prórroga y dar continuidad con la ejecución de las actividades tendientes que permitan la ejecución a satisfacción del objeto contractual. Es así, y en aras de dar cumplimiento objeto de este contrato, se hace necesario que la administración Municipal lleve a cabo la presente y Prorroga No. 1 al contrato No. 1952 de 2025, cuyo objeto es "FSP-050 CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LOS BARRIOS EL DORADO, PRADOS DE SAN LUIS, SANTA CATALINA, PATRIOTAS, VILLABACHUE Y PRADOS DEL NORTE DE LA CIUDAD DE TUNJA." Que siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se sugiere adicionar o reformar, de común acuerdo, el contrato principal en cuanto a trabajos (agregación o extra, suspensión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). Que en virtud de lo anterior y con el fin de cumplir con el objeto contractual, se hace necesario realizar prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 1952 de 2025, por un término de CUATRO (04) MESES. El presente aval se sustenta en circunstancias de orden técnico y administrativo evidenciadas durante la etapa de replanteo, revisión y validación en campo, dentro de las cuales se destacan los ajustes en trazados inicialmente proyectados, la identificación y gestión de interferencias con redes de servicios públicos existentes, la necesidad de realizar validaciones topográficas complementarias, así como los tiempos adicionales requeridos para adelantar trámites y coordinaciones interinstitucionales indispensables para la habilitación segura de los frentes de obra. Estas situaciones, no previstas en el cronograma inicial, generaron impactos directos en la programación contractual, afectando la secuencia constructiva y la ruta crítica del proyecto, razón por la cual resulta técnicamente procedente y administrativamente necesaria la ampliación del plazo, con el fin de garantizar una ejecución ordenada, completa y segura de las actividades, bajo criterios de calidad, funcionalidad y cumplimiento normativo. Que la nueva fecha de terminación será el DIECIOCHO (18) de JUNIO de 2026. Esta supervisión en aras de velar por la correcta ejecución de los trabajos recomienda sea modificado el plazo de ejecución del contrato de tal forma que se garantice el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, se deja constancia de que la presente prórroga no genera afectación al valor contractual, razón por la cual no se requiere adición presupuestal al contrato, y este tiempo es suficiente para cumplir a satisfacción de la obra.
CLAUSULAS A MODIFICAR	**CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.**

	PRÓRROGUESE El plazo de ejecución del Contrato electrónico No.1952 de 2025 en CUATRO (04) MESES, al plazo inicial de conformidad con la parte considerativa de la presente modificación. **Parágrafo.** Modifíquese la CLÁUSULA4. DEL PLAZO DEL CONTRATO No.1952 de 2025, el cual quedara así: "…**PLAZO** El plazo total del contrato incluyendo la presente prorroga será de **CINCO MESES Y CUATRO DIAS** contados a partir de la firma del acta de inicio, los cuales finalizaran el día **DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2026**…" **CLÁUSULA 18 – GARANTÍAS** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y modificar las garantías, en virtud de la presente PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1952 de 2025. Para lo cual cargará en la sección CONDICIONES las respectivas garantías del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su aprobación y publicación en la plataforma Secop II. NOTA: El contratista y el supervisor se obligan por correo electrónico notificar a la Unidad de Contratación del cargue de las pólizas y deberán coordinar y gestionar el proceso de revisión y aprobación de la misma, para que el contrato se legalice previo a su ejecución la respectiva aprobación de las garantías.
VALOR A ADICIONAR	N.A.
FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS A ADICIONAR	N.A.
PLAZO A PRORROGAR	CUATRO (04) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	18 DE JUNIO DE 2026
DATOS DEL CESIONARIO	N.A.
RELACIONAR LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD (CRONOGRAMAS, DETALLE DEL PRESUPUESTO PARA LAS ACTIVIDADES ADICIONALES, COSTEO Y TODA LA INFORMACION DE SOPORTE QUE SE CONSIDERE NECESARIA PARA PROCEDER A LA MODIFICACION):	
PARA PODER DAR TRÁMITE A CUALQUIER MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ES ABOSLUTAMENTE NECESARIO APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1. **Solicitud de modificación por parte del contratista.** 2. **Aval de prorroga No.1 otorgada por el interventor.**	

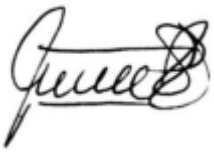
3. **ANEXO 1. Cronograma. Suministrado por CONSORCIO LOS POZOS 2025.**

 3.1 **Anexo 2: Cronograma de Actividades formato Project. Suministrado por CONSORCIO LOS POZOS 2025.**

4. **Acta de reunión No.1**
5. **Concepto técnico favorable del supervisor y/o interventor frente a la solicitud de modificación.**
6. **RESPUESTA VEOLIA RAD No. 20260005122181**

 6.1 **ANEXO MEMORIA DE CALCULO PRADOS DE SAN LUIS**
 6.2 **ANEXO MEMORIA DE CALCULO SANTA CATALINA**
 6.3 **ANEXO MEMORIAS DE CALCULO VILLA BACHUE**
 6.4 **ANEVO PLANO VILLA BACHE**
 6.5 **ANEXO PLANTA PERFIL**

FIRMA RESPONSABLE





CONSORCIO INTERALCANTARILLADO
NIT 902.003.469-6
R.L. LUIS ALEJANDRO MORENO NUMPAQUE
C.C. 1.118.548.789 DE YOPAL

INTERVENTOR

JUAN CARLOS PEREZ MESA
SECRETARIO DE FOMENTO ECONOMICO
Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERVISOR

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	ANDREA VANESSA CANO CUBIDES	CONTRATISTA FESP	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual se presenta para la firma.			

"PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."